

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio ante el obrar omisivo de las autoridades nacionales en relación con los hechos ocurridos en la Provincia de Jujuy el 20.6.23, en especial al Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández y al Sr. Ministro de Seguridad Aníbal Fernández, quienes soslayaron la manda constitucional que obliga al Gobierno Federal a garantizar el *"goce y ejercicio de las instituciones provinciales"* (art. 5to de la Constitución Nacional).

FUNDAMENTOS

Mientras que el Gobierno Federal es de poderes delegados y definidos, las provincias son de poderes reservados e indefinidos. Tal es el principio fundamental y regla de oro del federalismo que sirve al deslinde de las respectivas órbitas de competencia.

El instrumento idóneo para asegurar el funcionamiento recto, pleno efectivo y razonable de ese principio federativo es, justamente, la *Garantía del principio Federal*. Al constituirse el Estado Federal Argentino a través de la constitución de 1853-1860, la Nación contrajo el compromiso **histórico, jurídico y moral** de asegurar, a través de la garantía del Principio Federal, a todas y cada una de las provincias miembros el pleno y efectivo respeto y goce de su personalidad histórica, jurídica e institucional tanto contra las eventuales extralimitaciones del Gobierno central como también de las otras provincias, o **internamente, dentro de la Provincia afectada**.

La Garantía del Principio Federal que de conformidad con las normas y principios de la CN el Gobierno Federal está obligado a prestar a todas y cada una de las provincias, comprende sustancialmente la **garantía de la autonomía política** a través del goce y el ejercicio de sus instituciones por cada Provincia, bajo las condiciones que establece el art. 5to de la CN.

El Gobierno Federal omitió completamente su deber de garantía y decidió de forma arbitraria dejar a la provincia de Jujuy en completa soledad, frente a múltiples ataques que significaron intentos de provocar inestabilidad política y alterar la paz social ante -paradójicamente- el mayor acto de republicanismo en el que se puede pensar: que convencionales constituyentes, elegidos por el voto popular, se reunieran a debatir un nuevo texto constitucional.

Estos grupos violentos decidieron arbitrariamente bloquear las principales rutas que conectan a la provincia de Jujuy con el resto del país, y una vez aprobada la reforma, se abalanzaron a pedradas sobre el edificio en donde funciona el Poder Legislativo provincial.

La Constitución Nacional prescribe que "el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, **comete delito de sedición**" (art. 22).

¿Dónde estuvo el Gobierno Federal en los momentos en que estos grupos sediciosos, arrogándose una representación que no poseían, dieron inicio a su plan de generar inestabilidad política? Completamente ausente.

Por estos motivos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge Raúl Rizzotti
Diputado Nacional